

# ACTAS DE CABILDO

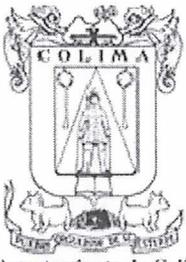
H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

== =**ACTA NUM. 64.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 38 minutos del día **11 de diciembre de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 59, 60, 61 y 63.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 28.32 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules, del Fracc. Bosques del Sur, así como su enajenación en ejercicio del derecho del tanto al C. Jesús Manuel Vázquez López.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de 32.40 m<sup>2</sup>, colindante al predio identificado con el N° 945, de la calle Manuel M. Diéguez en la Colonia Infonavit-La Estancia, así como su enajenación en ejercicio del derecho del tanto a la C. Azucena Aidé Parra Salas.**-----
- IX. **Asuntos Generales.**-----
- X. **Clausura.**-----

**PRIMER PUNTO.-** Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Mtro. Héctor



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

Insúa García, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada de la Regidora Lic. Melisa González Cárdenas. -----

**SEGUNDO PUNTO.-** Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

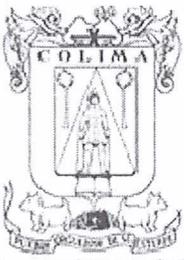
**TERCER PUNTO.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.-----

Asimismo informó que en la reunión de la Comisión de Gobierno Interno, se aprobó incorporar al orden del día el siguiente punto:-----

- **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y el Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA", promovido por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima.**-----

Con la modificación propuesta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, para quedar como sigue:-----

- I. **Lista de presentes.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 59, 60, 61 y 63.**-----
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 28.32 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina nororiental de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules, del Fracc. Bosques del Sur, así como su enajenación en ejercicio del derecho del tanto al C. Jesús Manuel Vázquez López.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de 32.40 m<sup>2</sup>, colindante al predio**-----



## ACTAS DE CABILDO

identificado con el N° 945, de la calle Manuel M. Diéguez en la Colonia Infonavit-La Estancia, así como su enajenación en ejercicio del derecho del tanto a la C. Azucena Aidé Parra Salas.-----

**IX. Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y el Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA", promovido por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima**

**X. Asuntos Generales.**-----

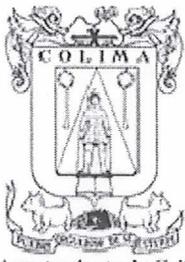
**XI. Clausura.**-----

**CUARTO PUNTO.-** En virtud de que las Actas N° 59, 60, 61 y 63 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 59, 60, 61 y 63 las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.-----

**QUINTO PUNTO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2019.-----

- Presidí 2 Sesiones Ordinarias de fecha 13 y 29 de noviembre, una Sesión Solemne el 13 de noviembre y dos Sesiones Extraordinarias el 5 diciembre y 9 de diciembre del presente año.
- Recibí al Maestro Paul H. Nevin;
- Atendí a la Señora Amelia Hernández;
- Recibí a la Señora Alida Walino;
- Atendí al Señor Guillermo Brun;
- Dialogué con el Señor Francisco García;
- Asistí al informe del Dirigente Sindical Lic. Arturo León Alam
- Visité la mesa de seguridad;
- Acudí a la Mesa Plenaria de Seguridad y Justicia Cívica al Municipio de Escobedo Nuevo León;
- Me reuní con diversos municipios sobre el tema de justicia cívica;
- Me reuní con Gobernador del Estado de Colima;
- Acudí al evento de entrega de la constancia de cumplimiento al 100% en materia de transparencia que otorgó el INFOCOL al H. Ayuntamiento; y
- Presidí la ceremonia cívica mensual y como es del conocimiento de todos ustedes se llevó a cabo la Sesión Solemne para presentar el Primer informe de Gestión Administrativa conforme a las disposiciones legales.



# ACTAS DE CABILDO

**SEXTO PUNTO.-** El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

## H. CABILDO DE COLIMA

### Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Múnicipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibí memorándum con No. **S-2285/2019** de fecha 25 de Noviembre del presente año respectivamente, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **02** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

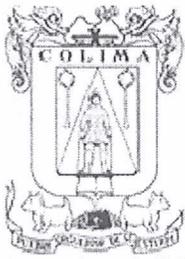
**TERCERO.-** Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **02** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

**CUARTO.-** Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

**“ARTÍCULO 32.-** *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

**I.-** *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

**a)** *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*



# ACTAS DE CABILDO

- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
- II.- **Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;**
- III.- **Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;**
- IV.- **Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;**
- V.- **Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;**
- VI.- **Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;**
- VII.- **En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.**
- VIII.- **Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;**
- IX.- **Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y**
- X.- **Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y**
- XI.- **En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.**

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

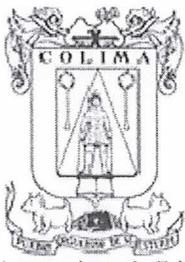
- I. **AUTORIZACION de APERTURA de un ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA RURAL con nombre comercial "ABARROTOS DOÑA CHUY", solicitud con número 5647 turnada bajo memorándum no. S-2285/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTOS DOMINIC", solicitud con número 5649 turnada bajo memorándum no. S-2285/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019.**

**QUINTO.-** Que en lo relativo a las 02 solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.", acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 02 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5647 De Fecha 19/11/2019 S-2285/2019	AUTORIZACION ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA RURAL. Nombre Comercial: "ABARROTES DOÑA CHUY"	MA YOLANDA CARDENAS CEJA Calle Sin Nombre S/N Conocido Puerta de Anzar, Col.
5649 De Fecha 20/11/2019 S-2285/2019	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: " ABARROTES DOMINIC"	SERGIO CUEVAS SUAREZ Av. Gral. Felipe Ángeles No. 1343 Col. Nuevo Milenio IV Colima, Col.

**SEGUNDO.-** En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 04 días del mes de Diciembre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**SEPTIMO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de las Comisiones de Patrimonio Municipal y de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 28.32 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules, del Fracc. Bosques del Sur, así como su enajenación en ejercicio del derecho del tanto al C. Jesús Manuel Vázquez López, el cual se transcribe a continuación:-----

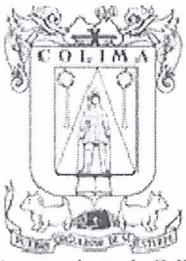
## HONORABLE CABILDO DE COLIMA

### Presente

Las Comisiones conjuntas de PATRIMONIO MUNICIPAL y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, 42, 45 fracción II, inciso i) 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV, 36 numeral I, fracción II y 37 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 105 fracción I, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV y 123, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante memorándums números S-1337/2018 y S-1344/2018, ambos de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, se turnó a las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda, como asunto pendiente de dictaminar el memorándum No. S-812/2018, de fecha 05 de julio de 2018, suscrito por el entonces Secretario del Ayuntamiento, respecto a la petición que en su oportunidad fue realizada por la C. CECILIA ARCE HERRERA, en la que solicita la venta el predio colindante a la propiedad ubicada en la calle Montes Azules No. 201 de la Colonia Bosques del Sur. Lo anterior, para que esta comisión elabore el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.



# ACTAS DE CABILDO

**SEGUNDO.** Que anexo a los memorándums suscritos por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentran el memorándum No. DGDS-DDU-121/2018, de fecha 04 de julio de 2018, el cual contiene el dictamen técnico en el que se señala la opinión de la entonces Directora de Desarrollo Urbano, respecto a la procedencia de la propuesta de aprovechamiento del área ubicada en la esquina nororiental de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules, del fraccionamiento Bosques del Sur, en la inteligencia de considerar el área como un excedente de vialidad, resultado de las obras de urbanización para la prolongación de la calle Benito Juárez y que de no obstante de reconocer el área para uso habitacional, se cumple con el área de cesión requerida.

**TERCERO.** Por otra parte, las Comisiones conjuntas al realizar una revisión en los registros catastrales del H. Ayuntamiento de Colima, se percataron que quien está como propietario es el **C. JESUS MANUEL VAZQUEZ LOPEZ**, y que efectivamente tal como se aprecia la Escritura Pública Número 42,404, de fecha 22 de diciembre de 2009, él fue quien celebró el contrato de compraventa con "HAUSBAUER" Sociedad Anónima de Capital Variable, y que la C. CECILIA ARCE HERRERA, compareció como su cónyuge.

Por lo que se procedió a solicitar se notificara al **C. JESUS MANUEL VAZQUEZ LOPEZ**, para que manifestara mediante escrito su interés de realizar la compraventa de la superficie mencionada en líneas anteriores.

**CUARTO.** Mediante memorándum número **S-2051/2019**, de fecha 21 de octubre de 2019, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, turna a las Comisiones Conjuntas, el escrito firmado por el **C. JESUS MANUEL VAZQUEZ LOPEZ**, en el que manifiesta que es propietario del predio ubicado en Montes Azules, número 201 de la Colonia Bosques del Sur, y que a un costado del mismo se encuentra una fracción de terreno que es propiedad del Municipio.

Manifiesta su interés de adquirir dicha fracción mediante enajenación en uso del derecho del tanto, en virtud de que cuando adquirió el predio en donde actualmente habita, la empresa urbanizadora le hizo creer que adquiriría la totalidad de la esquina, la cual desde que la adquirió la ha tenido en posesión y le ha dado el mantenimiento necesario; sin embargo al querer tramitar una licencia de construcción, se le indicó que no le era posible, ya que dicho espacio no era de su propiedad.

**QUINTO.** Con motivo de la anterior solicitud, estas Comisiones Conjuntas procedieron a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

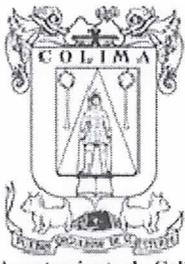
**I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.**

En visita de inspección realizada por los munícipes integrantes de la Comisión que dictamina al área solicitada, se verificó que el **C. JESUS MANUEL VAZQUEZ LOPEZ**, es propietario del inmueble ubicado en la calle Montes Azules, número 201 de la Colonia Bosques del Sur, por lo que es contiguo al área a desincorporar, manifestando que es de su interés el contar con dicha área para seguir dándole el mantenimiento necesario y en un futuro poder contar con licencia de construcción a su favor para realizar mejoras a dicha área. De igual forma se observó que físicamente el área se visualiza como lo refirió la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como un remanente sin consignación de uso; que tampoco forma parte de la vialidad y que físicamente tiene las condiciones para integrarse complementariamente con el lote que colinda de manera inmediata, el cual es propiedad del solicitante.

Respecto al área a enajenar se comprobó que la misma se encuentra actualmente delimitada con malla ciclónica sin consignación de uso o destino pero físicamente integrándose al uso habitacional como área jardineada; por lo que el área solicitada no obstruye el libre tránsito y sigue garantizando el acceso a los predios colindantes, además de que por su ubicación y dimensiones, no tiene ninguna utilidad para este H. Ayuntamiento; por el contrario, para el propietario de esa área colindante puede ser de gran beneficio obtener su uso y disposición mediante la incorporación de manera legítima de dicho espacio en su patrimonio, regularizando la situación legal sobre el uso y posesión del mismo, propiciando de igual forma un desarrollo urbano ordenado.

**II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.**

Que el área solicitada para enajenación, de conformidad a la cartografía municipal el Fraccionamiento Bosques del Sur, se integra y garantiza su conectividad a los desarrollos inmediatos a través de la calle Benito Juárez que está concluida, urbanizada, incorporada y municipalizada, identificándose un desfase de la misma respecto al tramo perteneciente a la colonia "El Tívoli", colindante al norte, **generando así un excedente de terreno**, por lo que de conformidad la fracción XII del artículo 11 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus municipios se consigna por ese solo hecho como un **bien que forma parte del régimen de dominio público** propiedad de este municipio; toda vez que mediante Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de octubre de 2009, el H. Cabildo autorizó la



## ACTAS DE CABILDO

Incorporación de la primer etapa del fraccionamiento Bosques del Sur, la cual fue publicada en el Periódico "El Estado de Colima", el 31 de octubre del mismo año. Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en el Título Octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se municipalizaron las etapas 1 y 2 de dicho fraccionamiento, lo cual se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 30 de abril del año 2011; etapas a las que pertenece el área referida.

III. **La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, las Comisiones conjuntas requirieron a la Dirección de Catastro, el levantamiento físico para conocer la superficie real del área a enajenar, así como sus colindancias; informando que se trata de un lote con una superficie de 28.32 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 4.80 metros con la finca No. 202 de la calle 5 de febrero.

Al sur: 7.50 metros con la Prolongación Benito Juárez.

Al Oriente: 9.45 metros con la finca No. 201 de la calle Montes Azules.

Al Poniente: 3.30 metros con la prolongación Benito Juárez.

IV. **Acto jurídico que formalizará la enajenación;**

COMPRAVENTA.

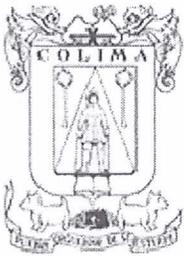
V. **Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.**

Que mediante oficio no. DGDUMA-203/2019 de fecha 11 de abril del año en curso la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico en seguimiento a la solicitud realizada, para adquirir mediante compraventa el área en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules del Fraccionamiento Bosques del Sur a un costado de la finca marcada con el número 201 de la colonia Bosques del Sur, mismo que detalla lo siguiente:

*"Por lo anterior, con fundamento en los artículos 22 en la totalidad de sus fracciones y 7 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativas a las atribuciones técnica y administrativas que se le confieren a ésta Dependencia para la aplicación de la legislación multicitada para que las acciones, inversiones, obras y servicios normadas por esta Ley, se ajusten a lo dispuesto en la misma, en los programas de desarrollo urbano; en la zonificación; al dictamen de vocación de suelo; a la autorización, licencia o permiso que corresponda debido a que la superficie en comento se constituye como un remanente sin consignación de uso; que tampoco forma parte de la vialidad y que físicamente tiene las condiciones para integrarse complementariamente al uso habitacional unifamiliar densidad Alta (H-4), con la que colinda de manera inmediata, es que esta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que el área ubicada en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules, del fraccionamiento Bosques del Sur, con una superficie aproximada de 34.00 m<sup>2</sup> pueda ser entregado en compraventa, debiendo el particular, respetar y dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los artículos 67, 68 y 70 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, relativos a las características de aprovechamiento determinadas para el uso con el que se consigna a predio, al Reglamento de Construcción para el municipio de Colima y a las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables en materia de aprovechamiento urbano de suelo, de acuerdo al uso específico con el que, en lo subsecuente, pretenda ser utilizado dicho predio."*

VI. **Como ya se indicó el área solicitada para enajenación se identifica como un remanente sin consignación de uso; que tampoco forma parte de la vialidad y que físicamente tiene las condiciones para integrarse complementariamente con el lote que colinda de manera inmediata.**

En ese sentido, de conformidad con el artículo 11, fracción XII de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios son régimen de dominio público, cualquier bien que mediante acuerdo pase a formar parte del dominio público. En el caso que nos ocupa el área solicitada se trata de un remanente sin consignación de uso; que tampoco forma parte de la vialidad y que físicamente tiene las condiciones para integrarse complementariamente con el lote que colinda de manera inmediata, y que por su ubicación y dimensiones, **no está ni estará destinado a un servicio público municipal, por lo que no tiene ninguna utilidad para este H. Ayuntamiento;** de igual forma el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.



## ACTAS DE CABILDO

### VII. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante memorándum número 02-TM-205/2019 del 24 de octubre del 2019, el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, determina respecto la enajenación del área solicitada *se considera tener un impacto presupuestal positivo que al tratarse de una enajenación el impacto presupuestal es positivo en virtud de ingreso de los recursos derivados de la misma.*

**SEXTO.** Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios los recursos que se obtengan de la enajenación de este inmueble, serán destinados a la prestación adecuada de los servicios públicos municipales, mediante la obtención de ingresos que deriven de la venta de este inmueble, tal y como lo determina la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su Título Quinto "De los Productos" capítulo I, denominado "Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio", que en su artículo 107 establece: **"El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas"**. Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se trata inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que es de advertir que se trata de bienes que con la propuesta de venta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.

**SÉPTIMO.** Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAyGP/DGA/ADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

*Para efecto de dar seguimiento a la petición que nos ocupa, se solicitó a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, hiciera llegar el avalúo comercial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales".*

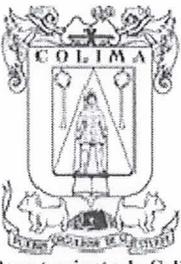
Acto continuo, esta comisión procedió a revisar el estudio de valuación de fecha 04 de diciembre del 2019, realizado por el M.C. ING. FERNANDO GARCIA SOTO, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PVBIME-006., a efecto de verificar la legalidad del mismo, y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada., se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de: **\$53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, este valor será el precio base de la enajenación.

**OCTAVO.** El artículo 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, el último propietario de un bien adquirido por el municipio y los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

Por su parte, el artículo 8 del mismo Reglamento, dispone que son requisitos previos a la enajenación: a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

**NOVENO.** Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la venta de esta área; solicitando en primer término la desafectación y desincorporación del dominio público de una superficie de 28.32 m2, ubicada en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules del Fraccionamiento Bosques del Sur a un costado de la finca marcada con el número 201 de la colonia Bosques del



## ACTAS DE CABILDO

Sur; así como la enajenación por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado al C. **Jesús Manuel Vázquez López**, por ser éste propietario del predio colindante al predio que, se constituye como un remanente sin consignación de uso; que tampoco forma parte de la vialidad y que físicamente tiene las condiciones para integrarse complementariamente al uso habitacional unifamiliar densidad Alta (H-4), con la que colinda de manera inmediata, debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad que arroja el avalúo referido en el presente dictamen. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: **“Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo”**; artículo 21, fracción IV y V de la Ley del Patrimonio del Estado y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento **“Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos”**; artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: **“...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal; correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: “Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal. Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio, sustentada en el establecimiento de estrategias que permitan captar recursos para cumplir con los fines que constitucionalmente se nos han encomendado, como la venta de bienes inmuebles que no son utilizados para un fin público, constituye una nueva alternativa.**

**NOVENO.** Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 15, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Que dada la superficie del inmueble, en caso de aceptar ejercer el derecho del tanto, éste deberá ser fusionado al inmueble de la solicitante, para que sea escriturado mediante rectificación o protocolización de superficies.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 28.32 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules del Fraccionamiento Bosques del Sur; con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 4.80 metros con la finca No. 202 de la calle 5 de febrero.

**Al sur:** 7.50 metros con la Prolongación Benito Juárez.

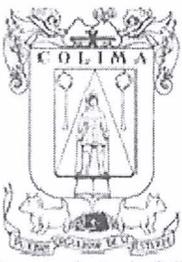
**Al Oriente:** 9.45 metros con la finca No. 201 de la calle Montes Azules.

**Al Poniente:** 3.30 metros con la prolongación Benito Juárez.

Debido a que la superficie en comento se constituye como un remanente sin consignación de uso; que tampoco forma parte de la vialidad y que físicamente tiene las condiciones para integrarse complementariamente a la finca marcada con el número 201 de la misma colonia, con uso habitacional unifamiliar densidad Alta (H-4), con la que colinda de manera inmediata.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba la enajenación por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado al C. **Jesús Manuel Vázquez López**, de una superficie de 28.32 m<sup>2</sup>, ubicada en la esquina nororiente de la calle Benito Juárez y la calle Montes Azules del fraccionamiento Bosques del Sur; colindante de manera inmediata con la finca marcada con el número 201 del mismo fraccionamiento, cuyas medidas y colindancias quedaron referidas en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Para tal efecto, se instruye a la Oficial Mayor para que realice la notificación personal del derecho del tanto del que goza el C. **Jesús Manuel Vázquez López**, otorgándole el plazo quince días hábiles siguientes a la



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

notificación personal del aviso de venta para que puedan ejercitar tal derecho, debiendo levantar constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales. Indicándole que, en caso de aceptar el ejercicio del derecho del tanto, se deberá comprometer a liquidar el precio total asignado al inmueble en una sola exhibición dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al que acepte ejercer el derecho del tanto y aceptar adquirir el inmueble objeto de enajenación.

**CUARTO.** Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en una sola exhibición en moneda nacional.

**QUINTO.** Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**SEXTO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los seis días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**OCTAVO PUNTO.-** La Síndico Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal de una superficie de 32.40 m<sup>2</sup>, colindante al predio identificado con el N° 945, de la calle Manuel M. Diéguez en la Colonia Infonavit-La Estancia, así como su enajenación en ejercicio del derecho del tanto a la C. Azucena Aidé Parra Salas, el cual se transcribe a continuación:

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**  
**Presente**

Las Comisiones conjuntas de **PATRIMONIO MUNICIPAL** y **DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, 42, 45 fracción II, inciso i) 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, 16 numeral 1, fracción I, 21 numeral 1, fracción IV y V, 36 numeral 1, fracción II y 37, 39 y 40 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65 fracciones IV, V y XIII, 97, 99, 105 fracción I, 106, fracción I, 115 fracciones VIII y XIV y 123, fracción XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

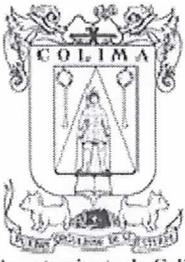
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que mediante memorándums números S-1337/2018 y S-1344/2018, ambos de fecha 22 de octubre de 2018, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, se turnó a éstas Comisiones como asunto pendiente de dictaminar el memorándum No. 755/2018, de fecha 21 de junio de 2018, suscrito por el entonces Secretario del Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, como antecedente el dictamen técnico suscrito por el entonces Director General de Desarrollo Sustentable, respecto a la petición que en su oportunidad fue presentada por la C. AZUCENA AIDE PARRA SALAS, en la que solicita la venta de las áreas identificadas como parte de la calle Manuel M. Diéguez y el Andador Artículo 123 de la colonia Infonavit La Estancia, colindantes al predio identificado con domicilio en calle Manuel M. Diéguez No. 945, de la colonia Infonavit la Estancia y clave 02-01-08-138-013-000. Lo anterior, para que esta comisión elabore el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

**SEGUNDO.** Que anexo a los memorándums suscritos por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se encuentran el memorándum No. DGS-30/2018, de fecha 20 de junio de 2018, el cual contiene el dictamen técnico en el que se señala la opinión del entonces Director General de Desarrollo Sustentable, respecto a la factibilidad para el uso habitacional respecto de un área que forma parte de la vía pública y que colinda con el predio identificado catastralmente con clave 02-01-08-138-103-000 y domicilio en calle Manuel M. Diéguez no. 945, colonia Infonavit La Estancia.

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**TERCERO.** Con motivo de la anterior solicitud, estas Comisiones Conjuntas procedieron a analizar el cumplimiento de los lineamientos que para la enajenación de bienes inmuebles señala el artículo 37 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, mismos que se detallan a continuación:

**Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación.**

En visita de inspección realizada por los municipales integrantes de la Comisión que dictamina al área solicitada, se verificó que la C. AZUCENA AIDE PARRA SALAS es propietaria del inmueble ubicado en calle Manuel M. Diéguez No. 945, de la colonia Infonavit la Estancia, por lo que es contigua al área a desincorporar, manifestando que es de su interés el contar con dicha área para cercarla y evitar el alojamiento de desechos sólidos. De igual forma se observó que físicamente el área se visualiza como lo refirió la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como un espacio en desuso y remanente, el cual no ha dado cumplimiento a su motivación original, es decir, no ha generado una franja de servidumbre al frente de las edificaciones de la calle Manuel M. Diéguez, ello en virtud de que, en el resto de los predios colindantes, dicha franja ya ha sido cubierta y cercada, por lo que la finalidad de la enajenación es alinear el predio al resto de las propiedades colindantes.

Asimismo, se constató que la peticionaria realizó parte de la ampliación de su vivienda en el área excedente de propiedad municipal, quien manifestó ser la única área que no había sido ocupada por elementos constructivos, se visualiza como área indeterminada y remanente, y al estar colindando de manera inmediata con la propiedad de la C. AZUCENA AIDE PARRA SALAS, a su decir, le generó bastantes problemáticas e inseguridad. Motivo por el cual, ante el desconocimiento en el año 2018 construyó sin el permiso de construcción correspondiente, lo que generó se le iniciara el procedimiento administrativo que culminó con la imposición de una sanción económica por parte de la autoridad municipal, la cual ha sido cubierta por la solicitante.

Respecto al área a enajenar se comprobó que la misma está delimitada con banquetas, por lo que no se ve afectada la fisonomía urbana de la calle, ni se altera la operatividad de la misma, que se trata de una franja que no obstruye el libre tránsito peatonal, que se sigue garantizando el acceso a los predios colindantes y que por su ubicación y dimensiones, no está ni estará destinado a un servicio público municipal, por lo que no tiene ninguna utilidad para este H. Ayuntamiento; por el contrario, para la propietaria de esa área colindante puede ser de gran beneficio obtener su uso y disposición mediante la incorporación de manera legítima de dicho espacio en su patrimonio, regularizando la situación legal sobre el uso y posesión del mismo, propiciando de igual forma un desarrollo urbano ordenado.

**Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad.**

Que el área solicitada para enajenación, de conformidad a la cartografía municipal y el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de diciembre de 2000, se identifica como una franja de servidumbre o área común prevista para la colonia Infonavit la Estancia, por lo que de conformidad al Capítulo I, artículo 9 del Reglamento de Construcción para el municipio de Colima se consigna por ese solo hecho como vía pública, propiedad de este municipio.

**La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble.**

En términos de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, las Comisiones conjuntas requirieron a la Dirección de Catastro, el levantamiento físico para conocer la superficie real del área a enajenar, así como sus colindancias; informando que se trata de un lote con superficie de 32.40 m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 2.45 metros con el lote número 012.

Al sur: 3.03 metros con la calle Manuel M. Diéguez.

Al Oriente: 12.56 metros con el Andador Artículo 123.

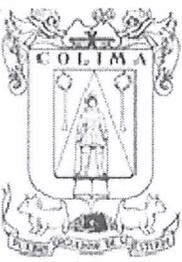
Al Poniente: 16.50 metros con el lote número 013.

**Acto jurídico que formalizará la enajenación;**

COMPRAVENTA.

Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

Que mediante oficio no. DGDUMA-139/2019 de fecha 08 de marzo del año en curso la DRA. ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, hizo llegar el dictamen técnico en seguimiento a la solicitud realizada por la C. AZUCENA AIDE PARRA SALAS, para adquirir mediante compraventa el área identificada como parte de la calle



# ACTAS DE CABILDO

Manuel M. Diéguez y el Andador Artículo 123 de la colonia Infonavit La Estancia, colindantes al predio identificado con domicilio en calle Manuel M. Diéguez No. 945, de la colonia Infonavit La Estancia y clave 02-01-08-138-013-000, mismo que detalla lo siguiente:

*“Que la superficie de servidumbre de 31.52 m<sup>2</sup> aprox. referida, al no formar parte del área peatonal, vehicular o de un espacio con uso de jardín o similar, sino, por el contrario, visualizarse físicamente como un espacio en desuso y remanente, que no ha dado cumplimiento a su motivación original, relativa a generar una franja de servidumbre al frente de las edificaciones de la calle Manuel M. Diéguez, debido a que en el resto de los predios, dicha franja ya fue cubierta, delimitada o cercada; el otorgarla en enajenación, no contraviene el objeto del Capítulo I artículo 9 del Reglamento de Construcción para el municipio de Colima, relativo a no obstruir el libre tránsito, servir para la ventilación, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limitan y sigue garantizando el acceso a los predios colindantes; ésta Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1 fracción III; 2 fracción III; 3 fracciones IV, X y XII; 14 fracción V; 16, 17 Y 22 fracciones XII y XVII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que la superficie de 31.52 m<sup>2</sup> aprox. que colinda con el inmueble ubicado en la calle Manuel M. Diéguez No. 945 esquina con calle Artículo 123, identificada con clave catastral 02-01-08-138-013-000, en la colonia INFONAVIT La Estancia, sea otorgada en enajenación a la C. AZUCENA AIDÉ PARRAS SALAS, en su carácter de propietaria del inmueble referido, en los términos que determine el H. Cabildo Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Reglamento de Gobierno Municipal y la Ley del Patrimonio Municipal.”*

Como ya se indicó el área solicitada para enajenación se identifica como **una franja de servidumbre o área común prevista para la colonia Infonavit la Estancia**, por lo que de conformidad al Capítulo I, artículo 9 del Reglamento de Construcción para el municipio de Colima se consigna por ese solo hecho como vía pública, propiedad de este municipio.

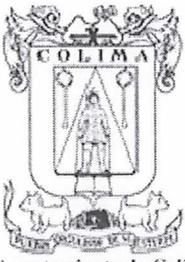
En ese sentido, de conformidad con el artículo 11, fracción X de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios son régimen de dominio público, las servidumbres, cuando el predio dominante sea alguno de los anteriores; por lo que el área solicitada al para enajenación, al constituirse como franja de servidumbre, se encuentra sujeto al régimen de dominio público.

Que no obstante lo anterior, se constató en sitio que se trata de una franja que no obstruye el libre tránsito peatonal, que se sigue garantizando el acceso a los predios colindantes y que por su ubicación y dimensiones, **no está ni estará destinado a un servicio público municipal, por lo que no tiene ninguna utilidad para este H. Ayuntamiento**; de igual forma el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.

**Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.**

De conformidad a la fracción VI de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios mediante memorándum número 02-TM-196/2019 del 02 de octubre del 2019, el Tesorero Municipal LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ, determina respecto la enajenación del área solicitada que no existe afectación financiera en lo que al presupuesto de egresos se refiere; que al tratarse de una enajenación el impacto presupuestal es positivo en virtud de ingreso de los recursos derivados de la misma.

**CUARTO.** Que de conformidad a lo previsto por el segundo párrafo del artículo 39 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios los recursos que se obtengan de la enajenación de este inmueble, serán destinados a la prestación adecuada de los servicios públicos municipales, mediante la obtención de ingresos que deriven de la venta de este inmueble, tal y como lo determina la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en su Título Quinto “De los Productos” capítulo I, denominado “Venta de Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio”, que en su artículo 107 establece: **“El municipio obtendrá ingresos por la enajenación de bienes, siempre y cuando ésta se realice con la autorización del Cabildo, en los términos de las leyes respectivas”**. Permitiendo a esta Administración Pública municipal ampliar sus ingresos por este concepto, sin perjudicar el Patrimonio Municipal, sobre todo cuando se trata inmuebles que no son estratégicos y prioritarios, por lo que es de advertir que se trata de bienes que con la propuesta de venta se les dota de una utilidad real y de alto provecho para el propio erario del Municipio.



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

**QUINTO.** Que atendiendo a lo señalado por el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y sus Municipios, la enajenación de los bienes inmuebles se hará sobre la base del avalúo que practique la Secretaría de Administración o las áreas especializadas en materia de valuación de los entes públicos que cuenten con ellas. En el caso que nos ocupa, la Secretaría de Administración mediante oficio No. SAyGP/DGAYADBS/DBP 302/2019, de fecha 15 de julio de 2019, ha manifestado que no cuenta con un área especializada en materia de valuación.

Para efecto de dar seguimiento a la petición que nos ocupa, se solicitó a la Oficialía Mayor, a través del Departamento de Control Patrimonial, hiciera llegar el avalúo comercial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley que Crea el Registro de Peritos Valuadores del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", de fecha 28 de Noviembre de 1992, que a la letra señala: "Las dependencias del Gobierno del Estado, los Municipios y los Organismos Descentralizados sólo admitirán los avalúos que se requieran para trámites, ante dichas dependencias, que hubieran sido expedidos por Peritos Valuadores inscritos en el registro objeto de esta Ley, quedando excluidos los avalúos catastrales".

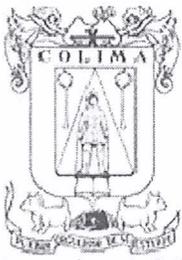
Acto continuo, esta comisión procedió a revisar el estudio de valuación de 04 de diciembre del 2019, realizado por el M.C. ING. FERNANDO GARCIA SOTO, en su carácter de Perito Valuador con registro No. PVBIME-006., a efecto de verificar la legalidad del mismo, y que visto a la luz del precepto legal en supralíneas invocado, resulta válido, pues cumple con la normatividad previamente establecida para la materia, es decir, es legalmente válido para ser tomado en consideración por esta Municipalidad para los efectos de establecer el valor comercial del inmueble a enajenar.

Ahora bien, habiéndose establecido legal y válidamente el avalúo del bien materia de enajenación, acorde a lo estipulado por el numeral citado de la Ley mencionada., se desprende que de acuerdo a la tasación se le otorga un valor comercial de: **\$39,000.00 (TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, este valor será el precio base de la enajenación.

**SEXTO.** El artículo 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales, establece que cuando se vaya a realizar la venta de un bien inmueble municipal, gozarán del derecho del tanto, el último propietario de un bien adquirido por el municipio y los propietarios de los predios colindantes de terrenos que, habiendo constituido vías públicas municipales, hayan sido retirados de dicho servicio, o los bordos, zanjas, setos, vallados u otros elementos divisorios que se hubieran fijado como límites.

Por su parte, el artículo 8 del mismo Reglamento, dispone que son requisitos previos a la enajenación: a) Desincorporación previa del bien del régimen del dominio público. b) Autorización para la enajenación de bienes del patrimonio municipal, la cual sólo se obtendrá del Cabildo con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

**SEPTIMO.** Por lo anterior, no existe inconveniente en someter a consideración del H. Cabildo, autorizar la venta de esta área; solicitando en primer término la desafectación y desincorporación del dominio público de una superficie de 32.40 m<sup>2</sup>, ubicado en las áreas identificadas como parte de la calle Manuel M. Diéguez y el Andador Artículo 123 de la colonia Infonavit La Estancia, colindantes al predio identificado en calle Manuel M. Diéguez No. 945, de la colonia Infonavit la Estancia; así como la **enajenación** por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado a la **C. Azucena Aidé Parra Salas**, por ser ésta propietaria del predio colindante al predio que, había constituido como parte de la vía pública municipal, debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad que arroja el avalúo referido en el presente dictamen. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracción II, párrafo primero de la Constitución Local, que establece: "**Los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo**"; artículo 21, fracción IV y V de la Ley del Patrimonio del Estado y sus Municipios, que dispone como facultad de este Ayuntamiento "**Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como la enajenación de los mismos**"; artículo 45, fracción II, inciso i), de la Ley del Municipio Libre que refiere dentro de las facultades y obligaciones del Ayuntamiento: "**...se necesitará de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo, para acordar la enajenación de inmuebles del Patrimonio Municipal**"; correlativo al artículo 84, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala: "**Se requerirá del acuerdo o aprobación de la mayoría calificada de los miembros que integran el Cabildo para la procedencia de enajenación de inmuebles que formen parte del Patrimonio Municipal**". Como se infiere de los citados preceptos legales, es competencia de este H. Cabildo, autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión de dominio de los inmuebles propiedad del Municipio, sustentada en el establecimiento de estrategias que permitan captar recursos



# ACTAS DE CABILDO

para cumplir con los fines que constitucionalmente se nos han encomendado, así la venta de bienes inmuebles que no son utilizados para un fin público, constituye una nueva alternativa.

**SÉPTIMO.** Que de conformidad al artículo 115 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima dispone en su fracción VIII, que es una facultad de la Comisión de Patrimonio Municipal poner a consideración del Cabildo los dictámenes para desafectar y desincorporar los bienes que formen parte del Patrimonio Municipal; en relación a lo anterior, la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, dispone en sus artículos 15, numeral 1, fracción I que se encuentran sujetos al régimen de dominio privado los bienes de dominio público que por Acuerdo del Gobernador o del Ayuntamiento respectivo, sean desincorporados con el objeto de que puedan estar afectos a cambio de régimen de propiedad a su enajenación o gravamen y el artículo 21 numeral 1, fracciones IV y V, que entre las facultades de los Ayuntamientos se encuentra autorizar desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo, así como enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal.

Que dada la superficie del inmueble, en caso de aceptar ejercer el derecho del tanto, éste deberá ser fusionado al inmueble de la solicitante, para que sea escriturado mediante rectificación o protocolización de superficies.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones de Patrimonio Municipal y Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene bien a someter la consideración del H. Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la desafectación y desincorporación del patrimonio municipal, de una superficie de 32.40 metros cuadrados correspondiente a las áreas identificadas como parte de la calle Manuel M. Diéguez y el Andador Artículo 123 de la colonia Infonavit La Estancia, colindantes al predio identificado con domicilio en calle Manuel M. Diéguez No. 945, de la colonia Infonavit la Estancia, con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** 2.45 metros con el lote número 012.

**Al sur:** 3.03 metros con la calle Manuel M. Diéguez.

**Al Oriente:** 12.56 metros con el Andador Artículo 123.

**Al Poniente:** 16.50 metros con el lote número 013.

**SEGUNDO.** Es de aprobarse y se aprueba la enajenación por medio de la venta en ejercicio del derecho del tanto otorgado a la **C. Azucena Aidé Parra Salas**, de una superficie de 32.40 metros cuadrados correspondientes a las áreas identificadas como parte de la calle Manuel M. Diéguez y el Andador Artículo 123 de la colonia Infonavit La Estancia, colindante con todo el frente del predio ubicado en calle Manuel M. Diéguez No. 945, de esta ciudad de Colima; cuyas medidas y colindancias quedaron referidas en el acuerdo anterior.

**TERCERO.** Para tal efecto, se instruye a la Oficial Mayor para que realice la notificación personal del derecho del tanto del que goza la **C. Azucena Aidé Parra Salas**, otorgándole el plazo quince días hábiles siguientes a la notificación personal del aviso de venta para que puedan ejercitar tal derecho, debiendo levantar constancia fehaciente para efectos del cómputo del plazo establecido, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales. Indicándole que, en caso de aceptar el ejercicio del derecho del tanto, se deberá comprometer a liquidar el precio total asignado al inmueble en una sola exhibición dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al que acepte ejercer el derecho del tanto y aceptar adquirir el inmueble objeto de enajenación.

**CUARTO.** Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en una sola exhibición en moneda nacional.

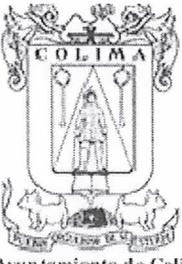
**QUINTO.** Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien inmueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**SEXTO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los seis días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin.



# ACTAS DE CABILDO

**NOVENO PUNTO.-** La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y el Programa de Mejoramiento Urbano “PASEO RIO COLIMA”, promovido por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA**

**Presentes**

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción II y IV, y 22, 76 fracción I y 77 fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. **LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S-2198/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio **No. DGDUMA-543/2019**, suscrito por la **DRA. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano “PASEO RIO COLIMA”**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** referente a la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano “PASEO RIO COLIMA”**, promovido por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la **letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo**, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

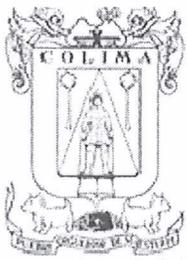
**TERCERO.** El H. Ayuntamiento de Colima, a través del **Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO)**, propuso la elaboración de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y el Programa de Mejoramiento Urbano Paseo Río Colima**, como un sólo instrumento de planeación que promueve la recuperación integral del cauce y busca renovar y reactivar la zona urbana en su contexto inmediato, para consolidarla como un corredor emblemático al que la ciudad ahora sí le dé la cara. Se puede decir que el Río Colima es un sistema complejo debido a que se compone por múltiples dimensiones, como el tema ambiental, la flora, la fauna, y las actividades que los habitantes realizan en su entorno.

**CUARTO.** La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima y el Programa de Mejoramiento Urbano Paseo Río Colima tienen como propósito establecer las estrategias que permitan el mejoramiento urbano en el contexto inmediato del Río Colima, elevando la calidad de vida de sus habitantes con base a lo que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado. La puesta en operación de la modificación y del programa permitirá:

- I. Rescatar el corredor ecológico-ambiental del Río Colima, preservando y mejorar las áreas naturales vinculadas al Río y garantizando la estabilidad del cauce.
- II. Salvaguardar el Patrimonio Cultural y Natural en el contexto inmediato del Río Colima preservando los valores históricoculturales.
- III. Propiciar el mejoramiento del espacio urbano en el contexto inmediato del Río Colima.
- IV. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes zonas que atraviesa el Río Colima por el centro de la ciudad;
- V. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del mejoramiento urbano y las acciones urbanas que de él generen

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



## ACTAS DE CABILDO

**QUINTO.** El Área de Estudio del proyecto corresponde a 2.3 km del Río. Su delimitación corresponde a 11 barrios y 7 colonias, que se consideraron para el desarrollo del diagnóstico social, o económico y del medio físico transformado. Se determinó un área de aplicación inicial delimitada por las siguientes vialidades: al norte calle Esteban García, Venustiano Carranza y Av. De Los Maestros; al oriente Av. Constitución, Maclovio Herrera, Venustiano Carranza, Santos Degollado, José Antonio Díaz, Reforma, Abasolo y Medellín, al sur, Basilio Vadillo, el Río Colima, Framboyan, Francisco Solórzano Béjar, Fresno Sur, Fresno, Cedro y Av. Anastasio Brizuela; y al poniente Av. Francisco Javier Mina, España, Moctezuma, José Antonio Díaz, Xicotencatl, Aquiles Serdán, Libertad, De Las Rosas, Bartolomé de las Casas, De los Pinos, Valerio Trujano y Corregidora.

**SEXTO.** Que de acuerdo con el Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, el Área de Aplicación constituye el ámbito territorial del programa de mejoramiento urbano, para regular el aprovechamiento de las áreas y predios. Para el instrumento, este límite se estableció con el objetivo de hacer posible el reordenamiento del contexto inmediato del Río para su preservación e integración con la estructura urbana, bajo una visión integradora con los barrios y colonias del contexto.

Asimismo, se estableció un polígono denominado área de influencia, dentro del cual tienen continuidad algunas de las Estrategias y que corresponde al perímetro del Área de Estudio delimitada en el diagnóstico de este Programa. Es imperante favorecer esta continuidad, por ser fundamental para la integración del Río, inmerso en el área de aplicación, con el área de Influencia, la Zona Centro y el resto de la ciudad y la zona Metropolitana.

**SEPTIMO.** La Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y El Programa de Mejoramiento Urbano "Paseo Río Colima" es la adaptación y la creación de condiciones normativas necesarias para que los objetivos, visiones y estrategias propuestos se cumplan, verifiquen y trasciendan. El Programa, contiene metas a corto mediano y largo plazo, y al tratarse de un documento de carácter obligatorio, la visión construida representa una oportunidad en espera de la voluntad de todos los actores implicados en su mejora, para con esto palpar en un futuro una ciudad en armonía con su cauce.

**OCTAVO.** Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, fue aprobado por el H. Cabildo de este municipio, el 12 de octubre de 2000, y mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el Suplemento 1, de la edición No. 52, de fecha 16 de diciembre del mismo año.

**NOVENO.** Que según el artículo 76 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los Programas de Desarrollo Urbano pueden ser modificados cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen. Dicha modificación es solicitada a la autoridad correspondiente, que en este caso es el H. Ayuntamiento de Colima.

**DÉCIMO.** Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su Título Tercero, referente al tema del Desarrollo Urbano, en el capítulo I del sistema estatal de planeación del desarrollo urbano señala lo siguiente:

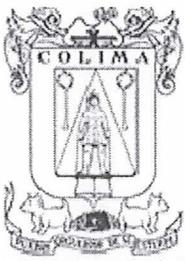
**ARTÍCULO 36.-** La planeación del desarrollo urbano en la Entidad, estará a cargo en forma concurrente, de los Gobiernos del Estado y de los Municipios, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 37.-** La planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y la ordenación de los asentamientos humanos, constituyen las acciones fundamentales previstas por el párrafo III del artículo 27 de la Constitución Federal, a fin de lograr un desarrollo armónico y equilibrado en todo el territorio estatal.

**ARTÍCULO 38.-** La planeación del desarrollo urbano, en los niveles estatal y municipal, así como de centros de población y de zonas conurbadas, forma parte de la planeación del desarrollo integral, como una política sectorial prioritaria que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Estatal y los Municipales de Desarrollo.

Además, los artículos 39, 40 y 41 de la referida ley detallan de manera más explícita como se integra el sistema estatal de planeación del desarrollo urbano.

**DÉCIMO PRIMERO.** En el artículo 43 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se hace referencia a los elementos básicos que contendrán los programas de desarrollo urbano, dichos elementos contenidos, hacen posible su congruencia y uniformidad metodológica, para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa, dichos elementos se contienen en la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA".



## ACTAS DE CABILDO

**DÉCIMO SEGUNDO.** La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (Última modificación DOF 05-06-2018) señalan específicamente en su artículo 20 que las autoridades locales deben de hacer compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y la regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en el programa de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

**DÉCIMO TERCERO.** Que el día 12 de enero de 2017, en la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano, fue revisada y analizada, la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA"**, ubicado en la ciudad de Colima, resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Consultiva de Desarrollo Urbano.

**DÉCIMO CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo previsto en los artículos 252, 253 y demás relativos y aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió opinión favorable, por considerar que la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA"** cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

**DÉCIMO QUINTO.** Que la **estrategia de zonificación urbana** se determinó según las disposiciones del Artículo 18 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima, subdividiendo las áreas territoriales en distintos tipos de zonas que identifican y determinan los aprovechamientos predominantes permitidos en las mismas, así como los condicionados y no permitidos. Establece las zonas necesarias para la generación del Paseo Río Colima como un eje de recompostura urbana y social y de desarrollo de innovaciones urbanas sostenibles, así como los usos y restricciones convenientes para la prevención ecológica y la generación de centralidades urbanas que buscan revitalizar los barrios colindantes, generando nuevas identidades y dinámicas.

Asimismo la **estrategia de estructuración urbana** está enfocada a retomar la relación Río – Ciudad, a través de la regeneración del espacio público y natural en torno al Río, a la creación de centralidades urbanas basadas en el espacio público y a la mixtura de usos. El sistema o estructuración vial a su vez, tiene el objetivo de generar un sistema de movilidad multimodal e integral que pueda estructurar y conectar de manera incluyente a todos los barrios y zonas entre sí y con el resto de la ciudad, aumentando la sostenibilidad urbana y ambiental.

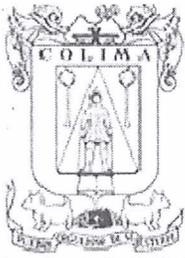
De acuerdo con la situación económica, social, ambiental y urbana del área donde se promueve la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima, se identificó la necesidad de implementar un modelo de ordenamiento territorial basado en centralidades barriales y vecinales; según su grado de conectividad y de las necesidades detectadas en los barrios y colonias.

El corredor Paseo Río Colima, estructura cuatro centros barriales y dos centros vecinales, a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de los residentes en la zona, así como mejorar la oferta de espacios públicos y equipamientos para hacerla atractiva a las inversiones y con esto lograr un repoblamiento y un mejoramiento de las actividades económicas, lo cual permita aprovechar de manera eficaz y rentable del espacio urbano.

Además busca conectar las unidades territoriales y centralidades a partir de la creación de un sistema de movilidad multimodal incluyente, que favorezca a medios de transporte más sostenibles y más saludables, así como económicos. A partir del corredor del Paseo, se estructuran ejes de movilidad no motorizada paralelos al Río, así como una serie de conexiones transversales que generan una diversidad de opciones para el tránsito y conectan ambos márgenes de la ciudad.

De manera integrada se proponen redes de movilidad de diferentes modalidades, jerarquías y alcances, sentando las bases para establecer un sistema de movilidad multimodal que aprovecha la disponibilidad espacial y geométrica de las vías existentes e integrando al Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA" a la dinámica de la Zona Centro, que funciona como el gran centro urbano de la conurbación Colima – Villa de Álvarez y su zona metropolitana.

**DÉCIMO SEXTO.** En la **estrategia de estructura vial** de acuerdo con el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, este subsistema, conjuntamente con las vías de acceso controlado, deberá servir como red primaria para el movimiento de tránsito de paso de un área a otra dentro del ámbito urbano. Permite un enlace directo entre los generadores de tránsito principales, la zona central comercial y de negocios, centros de empleo importantes, centros de distribución y transferencia de bienes y terminales de transporte en toda el área urbana. Estas vías permiten también enlazar las carreteras con la vialidad urbana y sirven para proporcionar la fluidez al tránsito de paso y de liga con las arterias colectoras y calles de distribución y locales.



# ACTAS DE CABILDO

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Las acciones urbanísticas propuestas, permitirán el mejoramiento urbano del área de aplicación, en su estructura urbana, aprovechamiento del suelo, equipamiento, desarrollo económico, estabilidad del cauce, fortalecimiento y conservación del sistema natural y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. Existen acciones propuestas a desarrollar más allá de la zona delimitada como área de aplicación, mismas que se proponen por los impactos positivos que se lograrán y justificadas desde el marco teórico sobre los sistemas socio ambientales expuesto en los primeros apartados del Programa. El Programa Parcial de Mejoramiento Urbano "Paseo Río Colima" es el primer instrumento de planeación de mejoramiento urbano, desde la entrada en vigor de la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima. El mejoramiento urbano de un territorio requiere acciones urbanas más allá del territorio a intervenir (área de aplicación), con el objetivo de articular e integrar la propuesta a las zonas urbanas consolidadas, por ello se definió un área de influencia, misma que necesita de ciertas acciones que permitan lograr el objetivo de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA"**, promovido por el Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), como se describe en el documento anexo al presente dictamen.

**SEGUNDO.** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la versión abreviada de la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Colima y Programa de Mejoramiento Urbano "PASEO RIO COLIMA"**; así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**TERCERO.** Se deberá enterar al promotor que toda modificación que se pretenda efectuar al Programa, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 11 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

**DECIMO PUNTO.-** En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

**UNO.-** El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó a la Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, Secretaria del Ayuntamiento, **de lectura a Punto de Acuerdo que aprueba modificar lo que señala el Acuerdo Décimo Tercero, Base III, Punto 2 del Dictamen publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 16 de noviembre del año 2019 relativo a las BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA "PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE" COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

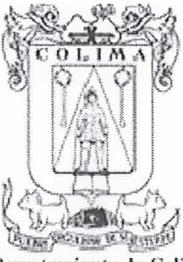
PRESENTE.

C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large loop and several vertical lines.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a loop and a vertical line.

Handwritten blue ink signatures at the bottom of the page.



# ACTAS DE CABILDO

## CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que como se hace constar en el Acta de Cabildo número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada día 13 de noviembre del presente año, aprobó el Cabildo Municipal un Dictamen que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, de fecha 16 de Noviembre del año 2019, en el cual se aprobó lo siguiente entre los acuerdos: "**PRIMERO.** Se extingue el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne, creada mediante Decreto No. 146, denominada Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima; publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima; el 12 de mayo de 1984, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación".

**SEGUNDO.** Así mismo en el *dictamen dentro de los acuerdos se establece en el:*

**DÉCIMO TERCERO.** Se aprueban las BASES para el proceso de desincorporación de la Procesadora Municipal de Carne como un organismo descentralizado del municipio de Colima, en los términos siguientes:

**BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE  
COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA**

Y dice en la base III:

**III. El Liquidador deberá:**

Y en el punto 2 señala:

**2. Proceder a cerrar las instalaciones y la prestación del servicio de la Procesadora Municipal de Carne a partir del 1º de enero del 2020 y deberá finalizar el proceso de liquidación a más tardar el 31 de diciembre de 2020.**

**TERCERO.-** Que mediante escrito de fecha 10 de Diciembre del año en curso, signado por los C.C. Irvin Javier Isaís Lepe, Secretario General de la Unión de Sindicatos y Adán Ponce Ruiz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Procesadora Municipal de Carne solicitan se amplíe el plazo para el cierre del organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", ya que aún no se tienen los acuerdos donde se concrete el mecanismo a seguir para la transición del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Procesadora de Carne Municipal y que implica una serie de etapas para abarcar cada uno de los temas.

**CUARTO.** Con esta petición realizada por Irvin Javier Isaís Lepe, Secretario General de la Unión de Sindicatos y Adán Ponce Ruiz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Procesadora Municipal de Carne, se propone continuar en sus instalaciones con la prestación del servicio como se viene haciendo, ampliando el **plazo de cierre como lo solicitan.**

Por lo antes expuesto someto a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

## ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba modificar lo que señala el *Acuerdo Décimo Tercero, Base III, Punto 2* del Dictamen publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 16 de noviembre del año 2019 relativo a las BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA "PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE" COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar como sigue:

**III. El liquidador deberá:**

**2. Con las instalaciones abiertas y la prestación del servicio de la "Procesadora Municipal de Carne" en tanto se formalizan los acuerdos respectivos con los trabajadores, se seguirá con el proceso de extinción que deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2020.**

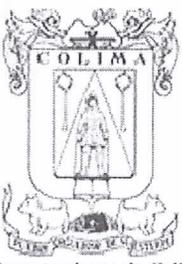
**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que turne el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la ejecución y seguimiento de lo aprobado.

## A T E N T A M E N T E.

Colima, Colima; a 11 de diciembre del 2019.

**C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA**

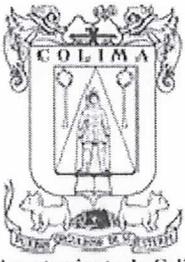
Una vez que se aprobó por el Pleno del Cabildo discutir y votar el Punto de Acuerdo en la presente sesión, fue puesto a la consideración de los Múncipes.--- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Ciudadano Presidente Municipal, compañeros Regidoras, Regidores y Síndico Municipal, estamos tratando un tema de interés público, si bien es cierto que el servicio de rastro por



## ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

mandato Constitucional por así establecerlo el artículo 115 de la Carta Magna, el 89 de la Constitución Particular del Estado, Ley del Municipio Libre debe prestarlo el municipio. En la época de Doña Griselda Álvarez como Gobernadora se creó el organismo autónomo descentralizado la Procesadora Municipal de Carne, tenía como objetivo promover la engorda de ganado, promover la comercialización del ganado para fortalecer la actividad ganadera y la actividad comercial, cosa que hasta la fecha no se hizo, en el fondo yo creí sinceramente conozco la materia que en esta administración con Leoncio como Presidente Municipal y con visión empresarial y con sentido social, pudiera lograrse el objetivo fundamental, no ayudó más que a terminar la Procesadora, los resultados están a la vista, realmente no hubo un impulso fundamental al rastro ni siquiera para la designación de quien lleva la responsabilidad en el organismo descentralizado. El problema estriba en que realmente es una carga económica para el municipio los 25 millones de pesos, se analizó, se valoró, se contempló y decidimos apoyar al Presidente Municipal en esa decisión de extinguirla, se llevó a cabo el proceso jurídico, reuniones con tablajeros, reuniones con introductores, reuniones con trabajadores que encabezó el Presidente Municipal y nosotros como Regidores intervenimos con el ánimo de fortalecer la decisión y sobre todo que los recursos públicos que ahí se gastan fueran aplicados a otras áreas de beneficio, general, yo voy de acuerdo y estoy convencido que tenemos que apoyar a la clase laboral, a un trabajador ningún regateo de las conquistas laborales, que se cumplan a plenitud, sin afectar tampoco en el caso específico de la Procesadora que tiene muchos años laborando ahí como introductores de ganado bovino, porcino para el abasto de la ciudad y algunos lugares del municipio y del estado, hasta ahí vamos bien, públicamente se manifestó por parte del Presidente Municipal y en lo particular lo hice yo, lo hizo Gonzalo, fue cuestionado el respaldo que le dimos para que se extinguiera y que el día último de diciembre se cerraba la Procesadora, el andar cambiando de opiniones ¿qué genera? incumplimiento a compromisos y más públicos, la responsabilidad política del Presidente Municipal es fundamental, se tiene una autoridad política, autoridad legal y autoridad moral sobre ello, creo que este cambio de situaciones de alguna manera hace que se pierda seriedad y respeto a la autoridad que se tiene, nosotros como integrantes del gobierno del municipio hasta este momento hemos apoyado, en decisiones trascendentales, más esa decisión que afecta a la ciudadanía y probables problemas a los trabajadores, se ofreció públicamente



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

que se iban a jubilar y a pensionar unos, conforme lo establecían las bases legales porque no podemos hacer un lado el orden jurídico ni los derechos laborales de ellos, serán respetados, a otras persona se los iba a ofrecer en una relación directa que se iban a incorporar a la administración pública municipal en diferentes áreas par ano afectar ni los años laborados ni los derechos obtenidos, ni tampoco la oportunidad laboral y el ingreso que tienen por familia, lo entendemos y más en esta época navideña, el Ayuntamiento iba a asumir la responsabilidad, no dejarlos desamparados, así fue el entendido por eso lo respaldamos, se hizo la lucha con los introductores que formaron una organización, una persona moral para que pudiera ofrecer las instalaciones pero ya sin la responsabilidad patronal del Ayuntamiento en cuanto a la base trabajadora, el objetivo era sanear las finanzas, fortalecer la institución y por otro lado los recursos aplicarlos en otras áreas, lo cual la gente lo vería bien, por eso lo respaldamos, ahorita con la incertidumbre que estamos viendo esta situación, cambio de opinión, se tenía la Dirección de Asuntos Jurídicos para que diera la opinión en su momento, estaba la Tesorería para la cuestión financiera, estaba la Oficialía Mayor, porque esto demerita la imagen, falta de seriedad, decir una cosa ahorita y luego otra, eso no es correcto en ese sentido, hasta ahorita ustedes lo han visto y todos somos testigos, hemos respaldado la acción política y las decisiones más fuertes, no es una decisión sencilla, es una decisión delicada, pero nunca se ha pretendido afectar a la clase laboral, buscar la reubicación adecuada, el aspecto financiero que hasta que se extinga el ultimo de diciembre de 2020, pero el compromiso público se hizo y están los documentos, que es la memoria histórica del Cabildo, que son las actas respectivas, los equipos jurídicos, el quipo financiero y de cuestión laboral debió haber informado desde el inicio, nosotros tenemos la confianza, pero no al cuarto para las tres estén cambiando de opinión en demerito de la imagen institucional y principalmente de usted como Presidente Municipal, por esa razón quiero ser muy preciso, en esas cosas ver y analizar con visión de futuro, no andar cambiando de opiniones y los que tengan responsabilidad específica en cada área que se lo comenten para que se tome la decisión correspondiente y no embarcarnos en una situación y estar cambiando de opinión, donde la misma gente nos va reclamar que no tenemos seriedad para cumplir compromisos ni honramos la palabra que estamos manejando públicamente en ese sentido, creo yo que es importante sobre eso, no estamos hasta ahorita y lo vuelvo a repetir en contra de la decisión, lo hemos



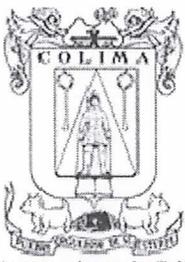
# ACTAS DE CABILDO

respaldado y apoyado, por lo duro, por lo difícil, pero también queremos que haya seriedad, somos un gobierno, representamos a un sector de la población, es la voluntad popular y es el ejercicio de la facultad constitucional que se tiene, pero si ser serio en ese sentido, porque la rectoría de la administración la lleva el Gobierno del Municipio en el caso de Colima como en todos los gobiernos, no la va a llevar la clase trabajadora a quien le respetamos los derechos y conquistas, será el 1 % de la población del municipio pero el resto es la beneficiaria, por esa razón yo le sugiero y le solicito respetuosamente que les diga a los funcionarios a la Dirección Jurídica, Tesorero y Oficial Mayor que lo oriente adecuadamente en cada decisión, conocen la materia, tienen la experiencia más contable sobre ello y no andar cambiando públicamente decisiones que afectan la imagen de nosotros, es inadecuado que ahora salgan al cuarto para las dos con que siempre no.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Gracias Regidor yo entiendo perfectamente su preocupación y reconozco su experiencia política y además su experiencia en el tema que tiene que ver con lo que se relaciona a la Procesadora Municipal de Carne, el tema que nos trata y nos ocupa el día de hoy no es un tema menor, involucra muchísimas decisiones y yo agradezco de antemano el respaldo de este Cabildo en pleno para poder ir tomando esta decisión que nos ha llevado no días, sino desde la llegada a mi gobierno municipal para ir construyendo esta decisión, el momento en el que estamos yo si quiero precisar, no se limita el cierre de la Procesadora, un proceso de esto implica negociaciones y acuerdos que van transitando y que van obligando a tomar decisiones en el momento, esto primero que nada es precisar, no limita el cierre de la Procesadora, lo que sí es en un escenario de petición de la clase trabajadora de seguir en el proceso de negociación para precisamente garantizar lo que usted comenta, es por lo que yo propongo se tome esta decisión, continuar en este momento implicaría seguramente en las condiciones en las que llegamos al punto de los acuerdos y de las negociaciones con la clase sindical, implicaría un conflicto que creo que no conviene ni a los trabajadores, ni al Ayuntamiento y nos llevaría al final del camino a tomar y a tener que reflexionar sobre en la decisión tomada, creo que en este camino y con esta decisión lo que permite es seguir caminando en el sentido que de origen nos proponemos, es por eso que escuchando la petición de la clase trabajadora y en un proceso de negociación que usted sabe y conocemos todos lo que implica,

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large loop at the top, a squiggle, a vertical line with a '2' above it, and a large scribble at the bottom.

Handwritten blue ink marks at the bottom of the page, including a circular scribble, a horizontal line with an arrow, and a signature-like scribble.



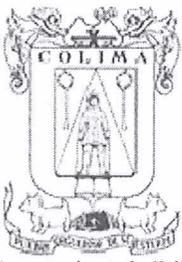
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

creo que es mejor en este momento transitar hacia esta posibilidad y seguir viva la situación que de origen nos planteamos que es el cierre definitivo en su momento de la Procesadora Municipal de Carne, que puede darse en un mes, en dos meses, en tres meses pero como fecha plazo máximo del día que estamos proponiendo en el acuerdo que aquí presentamos, yo entiendo su preocupación y creo que la ciudadanía con la información que estamos planteando y lo que usted manifiesta y lo que yo manifiesto en este momento, creo que podemos evaluar la decisión que estamos tomando, reitero, no es ir para atrás de lo que de origen propusimos, simplemente abrir un espacio para ampliar y seguir negociando con los trabajadores en mejores condiciones para ellos y también garantizar la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Colima y no entramparnos en una decisión que al final del camino puede ser más grave para ambas partes.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Presidente entiendo y comprendo perfectamente la propuesta del Punto de Acuerdo, tenemos que cuidar las finanzas públicas, sabemos lo difícil que son las negociaciones y más en materia laboral, pero le sugerimos respetuosamente que en estas decisiones fundamentales los equipos del Ayuntamiento, equipo administrativo, equipo financiero, equipo jurídico, realmente informen con oportunidad y con precisión los riesgos y el procedimiento a seguir para evitar que públicamente sea evidenciado usted por incumplimiento al compromiso público y también los Regidores que estamos respaldando la decisión, porque públicamente se manifestó que el 31 cerraba las operaciones de la Procesadora y el no hacerlo de esta manera quedamos todos como gobierno del municipio, usted como Presidente y nosotros como Regidores mal ante la población y eso no es posible, las finanzas públicas hay que cuidarlas fuertemente, pero que haya cumplimiento, los equipos que cumplan con su obligación, los funcionarios responsables de la materia y del área también que lo hagan con oportunidad y tener visión de futuro y ver el plan A y plan B lo que se tiene precisamente para evitar cosas de esas naturaleza, porque siempre hemos respaldado decisiones políticas fuertes y de manera institucional lo seguiremos haciendo en ese sentido, pero si cuidar en lo absoluto, conectar la mente con la boca, con lo que se va a decir y no quedar en evidencia nosotros.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez manifestó: Yo agradezco su respaldo y su comprensión y creo que los ciudadanos con lo que hemos manifestado podrán entender el motivo de esta propuesta y espero contar



# ACTAS DE CABILDO

con el respaldo del Cabildo, porque al final del camino creo que con esta decisión insisto, estamos garantizando la tranquilidad de los trabajadores, estamos garantizando la estabilidad financiera del Ayuntamiento y en ningún momento estamos dando marcha atrás de lo que aquí hemos propuesto, entiendo sus comentarios, tomo en cuenta sus propuestas hacia quien usted lo manifiesta.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez comentó: Por lo que puede apreciar entiendo que puede haber una votación dividida y por eso es que yo tácitamente quiero hacer una reflexión. Bajo ninguna circunstancia considero que voy a estar en evidencia respecto de mi voto, acabamos de ver hace unos días un acuerdo internacional que estaba aprobado por el Congreso de la Unión que es el Tratado de Libre Comercio y que tiene mucho tiempo aprobado por organismos internacionales, con expertos, con una serie de cosas jurídicas, millones de dólares invertidos en un tratado que finalmente ante ciertos desacuerdos, ante ciertas posibilidades de generar conflicto, se negociaron algunos temas y hasta el día de ayer, se lograron algunos acuerdos, negociar es siempre una mejor opción que el conflicto desde mi punto de vista personal, como Munícipe lo expreso y coincido con aquel estratega que era George Marshall que decía que para ganar una negociación era importante no entrar en conflictos, para no entrar en una guerra es siempre mejor negociar, yo no quiero dejar, voy a hacer una reflexión, lo viví como Presidente de CANACINTRA, cuando yo era Vicepresidente en la Cámara hubo un conflicto laboral, yo no estuve de acuerdo en ese conflicto, yo decía hay que arreglarnos con las personas antes de que se vayan a despedir, etc. etc., finalmente quien presidía la Cámara en ese momento decidió manifestar su autoridad y finalmente el conflicto se resolvió años después y a mí como Presidente cinco años después me tocó ver el golpe, el tener que pagar una cantidad de dinero con la que no contábamos y que terminaron pagando dos Presidentes después de mí para poder solucionar ese problema, personalmente no me gustaría que esto se fuera luego a un pleito o una negociación que pudiera terminar incluso cuando nosotros ya no estemos, así que mi voto es a favor del Acuerdo porque considero que negociar es más importante que entrar en conflicto, no me siento en evidencia, no me pongo el saco de cambiar o no cambiar de opinión, considero pues que hay que seguir dialogando para lograr las mejores condiciones para los trabajadores en el cierre de la Procesadora Municipal de Carne.-----

*[Handwritten blue ink marks on the left margin, including a large loop and several vertical lines.]*

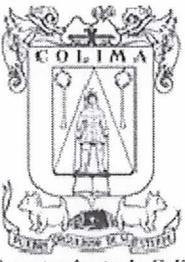
*[Handwritten blue ink marks on the right margin, including a small loop and a large vertical line.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

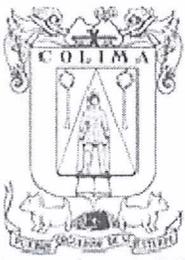
*[Handwritten signature in blue ink.]*

*[Large handwritten signature in blue ink.]*



## ACTAS DE CABILDO

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: La política es el mejor instrumento para que a través del diálogo y la negociación se logren acuerdos para resolver problemas y establecer proyectos, pero se tiene que honrar la palabra y cumplir los compromisos, aquí no dejamos de percibir ni valorar la importancia que representa las finanzas públicas, tenemos que cuidarlas, un problema de carácter laboral, de carácter social por abastecimiento de carne a la población, por los riesgos sanitarios, también cuidar la planta laboral de los trabajadores, bajo ninguna circunstancia vamos a atender contra los derechos de los trabajadores, respetar sus derechos sindicales y sus conquistas laborales, las prestaciones que tienen de parte del gobierno del municipio, ni ha habido un regateo por parte de la Administración Municipal, creo yo, ratifico que el dialogo es fundamental para construir los acuerdos necesarios, el problema que yo estoy sugiriendo sobre eso es de que tenemos que tener mucho más cuidado, la transmisión a la sociedad está transmitiendo, estar comentando las decisiones que toma sobre eso, por eso hicimos público de que el día 31 por extinción, dejaría de funcionar y se cerraría la Procesadora, lo ratificamos respaldándolo, pero no es posible que como Ayuntamiento estemos en problemas fundamental de opinión de aguados y usted recuerda plenamente Presidente, el día que estuvo en reuniones, Toño Fernández se lo dijo, al rato no se vayan a aguar o le den para atrás y no se haga eso, es una discusión difícil, son decisiones políticas duras y difíciles, pero no estaba solo, tenía el respaldo de las fuerzas políticas del municipio y del estado para respaldar la decisión institucional del Presidente Municipal y así lo hicimos, pero tenemos que tener mucho cuidado sobre esa situación, sabemos el riesgo, las consecuencias legales todo eso de los juicios, es normal, pero aquí fuimos siempre informados que estaban en negociación usted y los del Sindicato y estábamos en la idea que se había resultado ya el problema, por las propuesta que hiciera correcta, pensionar a algunos, jubilar a otros, el resto de trabajadores reubicados en la administración municipal, sin afectarlos, aquí en este momento recalcarle, que la responsabilidad y la dirección de la administración pública la lleva el gobierno del municipio, el Presidente con el respaldo de quienes integramos el gobierno municipal que es el Ayuntamiento, pero no andar cambiando de opiniones, porque al rato una situación de un gobierno aguado y eso no es posible, tenemos que ver respeto y firmeza del Presidente Municipal para darle cumplimiento a las decisiones que se toman, es la observación que hago, el asunto nos ocupa y tenemos que resolverlo y



# ACTAS DE CABILDO

respaldarlo, pero si no expresar una cosa y hacer otra, eso es ridículo y vergonzoso para nosotros como integrantes del gobierno del municipio ante la sociedad en su conjunto.-----

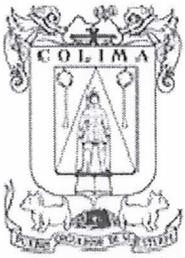
El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: No pretendo entrar en un debate pero vuelvo a precisar lo mismo, creo que la propuesta que estoy presentado al Cabildo va en el mismo sentido, precisamente proteger y garantizar la estabilidad, insisto, esta negociación es parte de un proceso de negociación que ha llevado tiempo y que la determinación y aquí no se trata de manifestar fortaleza de tal o cual manera, aquí lo que se trata es agotar todas las instancias de negociación para tratar de evitar en lo más posible lo que aquí se mencionaba generar un problema mayor en el futuro a la administración, claro que voy agotar todas las posibilidades, no me voy a detener en eso, pero también como usted lo dice y me conoce usted y otras personas, que soy determinante en las decisiones, pero eso no quita que también tengamos que actuar y valorar en el transcurso de este proceso lo que considero puede ser mejor o en este caso lo menos peor para la sociedad, para las decisiones que tomamos en el Cabildo y para la clase trabajadora.-----

El Regidor Mtro. Héctor Insúa García señaló: Muchas gracias Presidente, primero quisiera decir que no hay que tener miedo a que se debata en el Cabildo, para eso es el Cabildo, si no hay debate y si se va a eludir en cada oportunidad la posibilidad y el derecho yo diría hasta la obligación que tenemos de discutir y debatir cada punto entonces no se está entendiendo la naturaleza y la función que tiene este órgano colegiado, así es que yo si invitaría Presidente a que pudiéramos entrar en debate y creo que algunos de los puntos que ha planteado el Regidor Roberto son muy importantes y coincido con lo que se ha dicho en el sentido de que el mensaje que tiene que mandar el gobierno tiene que ser claro, tiene que ser sin tumbos a efecto de generar esa certidumbre que da gobernabilidad y que da certeza al trabajo que nosotros hacemos. Nosotros en el informe reconocimos la importancia y el valor de la decisión que se tomó de cerrar la Procesadora Municipal de Carne y ahí me permito hacer una referencia a un momento en el cual al frente del Consejo de Administración en una decisión que me parece que era importante, durante nuestro gobierno se tomó la misma determinación, la diferencia de aquel momento al actual es que nosotros no contamos con el respaldo del Cabildo, cuando esta situación se planteó encontramos resistencia de algunos compañeros miembros del Cabildo y por eso

Handwritten blue ink notes and scribbles on the left margin, including a large loop at the top and several vertical lines and marks below.

Handwritten blue ink scribbles on the right margin, including a small loop at the top and a large, elongated shape extending downwards.

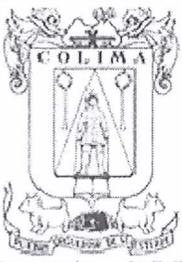
Handwritten blue ink signatures or initials at the bottom of the page.



H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## ACTAS DE CABILDO

al momento de nosotros volvernos a encontrar ante la misma decisión decimos actuar de una manera distinta, respaldar la decisión del Presidente Municipal y en congruencia con lo que nosotros mismos planteamos en la administración anterior, avanzar en este proceso, ratificamos nuestra convicción de que es una decisión acertada aunque reconocemos la complejidad que implica, hoy nosotros estamos avalando, respaldando este Punto de Acuerdo que se presenta Presidente, con el propósito de que una vez escuchada la opinión técnica y financiera del propio Tesorero en la reunión de ayer y conociendo el documento que nos ha hecho llegar la Dirigencia Sindical, se pueda avanzar en el objetivo de mantener un acuerdo en el que todos estén satisfechos, en el que todos estemos conscientes de que es la mejor decisión que podemos tomar para el Ayuntamiento, pero es importante que no suceda que después en el marco o aprovechado esta decisión que se está tomando hoy de ampliar este proceso de cierre de la Procesadora Municipal a efecto de que no suceda también lo que ha pasado en otros momentos, es importante aquí decirlo, nos referimos también en el informe Presidente al tema de la sustitución del alumbrado público, fue una decisión importante, histórica como usted mismo lo ha reconocido, pero que también en el proceso de ejecución ha presentado muchas fallas, incluso algunas dudas, hoy por hoy ni siquiera queda claro quiénes están instalando las luminarias y eso es algo preocupante porque aquí se dijo que una vez que se tuvo el fallo de esta licitación, que se tenía un período relativamente corto para la sustitución de todas las luminarias y empezar entonces a generar el beneficio de poder pagar menos por el servicio de alumbrado público y empezar a contribuir al objetivo de sanear las difíciles finanzas municipales, hoy esta decisión que fundamentalmente tiene ese mismo propósito, que podamos generar ahorros respecto de ese subsidio, pues parece que se vuelve a atorar en el proceso de ejecución y nosotros entendemos y como grupo del PAN estamos de acuerdo en ser sensibles a la voz del Tesorero Municipal que nos ha explicado las razones financieras que nos permitan valorar como conveniente abrir este período, pero si tenemos que ponerle un plazo Presidente, yo creo que si es muy importante además que tengamos la información de ¿Cómo va ese proceso de ejecución?, ¿Cuántos compañeros se van a ir por la vía de la jubilación?, ¿Cuántos compañeros se van por la reinstalación?, ¿Cuántos estarán siendo liquidados?, ayer usted nos compartía la información de que se tienen previsto recursos para llevar a cabo el plan que presentó su administración con los convenios pero que

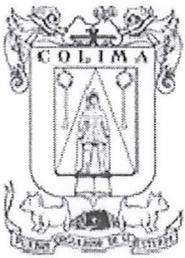


## ACTAS DE CABILDO

ellos están con algunas dudas y hay cosas que todavía no terminan de aceptar, yo creo es muy importante que conozcamos los detalles de dónde está atorado este proceso y también que públicamente y en las decisiones de Cabildo podamos ratificar el apoyo a su persona para que también esto no se tome como una decisión personal y que si esto va a generar algún costo político no sea absorbido de manera personal o directa en la persona del Presidente Municipal y la mayoría, sino que se entienda que hoy a diferencia de lo que sucedió en la administración pasada, la oposición está actuando de una manera responsable, pensando en lo que más conviene a la administración municipal y en última instancia a la población que nos toca gobernar y en ese sentido avancemos juntos y se compartan los riesgos, yo reconozco también aquí el valor del respaldo y la decisión que a este mismo punto que hoy estamos discutiendo se ha adherido el Regidor Roberto aun y cuando ha manifestado su inconformidad respecto a otros temas, pero aquí estamos para respaldarlo, para ir adelante en este proceso, para asumir la parte de responsabilidad que nos corresponde, todos y bueno pues nada más decir que en el sentido que lo comentaba también nuestro compañero de Morena, esta ratificación al apoyo a la iniciativa de Punto de Acuerdo que se presenta, no puede significar de ninguna manera que el proceso quede abierto, indefinido y que pueda pasar un año y no se tomaron las decisiones que habría que tomar, es importante ponerle un plazo, informarnos a los integrantes del Cabildo respecto de cómo va avanzando ese proceso, que se sepa que estamos en la mejor disposición de respaldar esta decisión de manera pública, de manera institucional y también que pedimos que se nos informe en qué etapa vamos en cada uno de los momentos que se habrán de vivir en el desahogo de esta negociación, que lo hemos reconocido, es difícil, ha sido una decisión importante, también histórica, pero que estamos convencidos de que es la mejor para los intereses del pueblo de Colima, muchas gracias Presidente.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, agradezco el respaldo y seguramente los ciudadanos del municipio habrán de valorarlo de esta manera.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Presidente, como Regidor de oposición al partido político en el poder de este Ayuntamiento que es el de Movimiento Ciudadano, he actuado socialmente útil, mi actuar ha sido con utilidad a la sociedad, hay coincidencias y diferencias, en el fondo de este asunto que estamos discutiendo ahorita y debatiendo y que es importante el debate



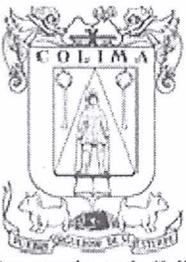
## ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

político para enriquecer propuestas, establecer opiniones y solucionar problemas, respaldamos abiertamente la decisión y secundándolo a usted la hicimos publica, el día 31 se cerraba la Procesadora, nos entrevistamos en distintos medios y con distintas gentes, dialogamos con introductores, con trabajadores de alguna manera respetando la decisión suya y el ejercicio a la facultad que tiene de dirigir la administración pública, pero también tenemos que ser nosotros críticos constructivos, no destructivos, en este caso sería importante que los funcionarios involucrados en la materia que es el Jurídico, el Tesorero, la Oficial Mayor que lleva la relación administrativa que informen en qué tiempo va a llevar la negociación para concluirla, es un hasta aquí, no haya mucho tiempo, es no complicar el asunto, son 17 o 18 trabajadores, unos se van a pensionar otros a jubilar, otros se van parques y jardines depende su capacidad sin afectarlos a ellos y rápido se resuelve el problema y no darle tantas largas a eso, respetamos las Dirigencias Sindicales, respetamos los derechos y conquistas laborales, pero la rectoría de la administración la lleva el Ayuntamiento, específicamente el Presidente Municipal, la Ley es muy clara, precisa e inequívoca, de qué forma se va a resolver el conflicto, hay problemas financieros graves donde el Gobierno de la República no ha entregado participaciones federales a los municipios, no nada más a Colima, en todos lados, a lo mejor no comulgamos con eso, porque la gente requiere de inversión, pero en este caso si es necesario que precisen los funcionarios Tesorero, Oficial Mayor y Jurídico en reunión, que sea en tres cuatro días, la próxima semana y respaldamos la situación, para no caer en el ridículo y al rato públicamente que se aguado el Presidente, eso no es posible, tenemos que cuidar la imagen del Presidente fuerte políticamente, firme en las decisiones, la gente no va a entender, los profesionales del derecho lo entendemos o empresarios, pero mucha gente no y de esta manera podemos avanzar.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor.-----

El Regidor Gonzalo Genis señaló: Gracias con el permiso de los compañeros Regidores, la Síndico y el Presidente, entiendo el malestar por la situación que se presenta, yo si quisiera ser muy concreto y señalar la parte de la cuestión sanitaria que actualmente prevalece en el Estado de Colima, en el tema del ganado bovino. Colima hace unos días se le quitó el estatus sanitario de acreditado preparatorio, esto significa que el Estado de Colima actualmente no



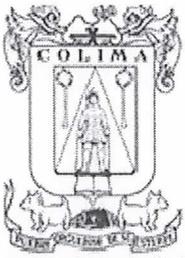
# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

puede introducir ganado bovino a los Estados Unidos y eso representa una pérdida económica para el estado entre 50, 60 millones de pesos que dejan de ganar los ganaderos, una de las observaciones que el Depto. de Agricultura la USDA de Estados Unidos y SENASICA hicieron en su momento en relación al tema de sanidad e inocuidad, era precisamente algunas observaciones en que estaba la Procesadora Municipal de Carne, el hecho de la que la Procesadora Municipal de Carne se cierre va a implicar que cuando venga el Depto. de Agricultura y se entere que está cerrada, serán votos en contra para que ese estatus sanitario no pueda elevarse y en consecuencia la ganadería de Colima, en este caso los becerros no puedan introducirse, yo pienso que lo rescatable de este asunto de que no se cierre totalmente, es que para febrero o marzo que el Depto. de Agricultura de Estados Unidos y SENASICA estén presentes en el estado, tendrán que valorar que existe un centro de matanza que cumple con el 60% de lo que requiere la Secretaría de Salud, esa sería un parte importante y rescatable para que este status pudiera nuevamente recuperarse y que en consecuencia la ganadería, yo pienso que el costo que tiene la Procesadora Municipal de Carne es inferior a lo que se pudiera dejar de ganar en el estado por todos los ganaderos, yo pienso que lo rescatable será eso y que de alguna forma dentro de las observaciones que son como unas 20, que puedan en su momento resarcirse o cubrirse, estaría el de la Procesadora que no esté cerrada, porque si sería un golpe duro a la economía en su momento si viniera el Departamento de Agricultura por sus siglas USDA y que encontrara la Procesadora Municipal de Carne cerrada, sería mi comentario, yo pienso que lo rescatable es ese apartado, que la economía y sobre todo en los ganaderos pudieran en un momento dado ganar algunos pesos más en el tema de la venta de becerros a los Estados Unidos, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez señaló: Gracias Regidor.

La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez manifestó: Nada más comentar que en el acuerdo que se propone no se ordena su publicación en el "Periódico Oficial", en el acuerdo anterior se publicó el acuerdo que ordena las bases para la extinción del organismo y ahí si se establece la vigencia, entonces considero que es necesario que para efectos de darle vigencia a este acuerdo que está por aprobarse se orden también su publicación en el "Periódico Oficial", asimismo en el acuerdo anterior se modificó el Reglamento de Gobierno donde desaparece



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

la Procesadora Municipal de Carne como centro de costos, por lo tanto considero que si se va a continuar subsidiando el siguiente año, es necesario modificar también esa parte del Reglamento de Gobierno.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Pediría que se incluyeran esos comentarios en el Punto de Acuerdo y propongo a este Cabildo si está de acuerdo en que se discuta el Punto de Acuerdo para someterlo a votación.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Presidente hemos discutido ampliamente el tema, hay razones las que hemos hablado, debemos hacer las adecuaciones jurídicas sobre eso, la decisión es política con sustento legal y esa expresión a pesar de la inconformidad se le va a apoyar en esta decisión sobre eso, pero que se hagan las adecuaciones correspondientes, que nos informen en dos, tres días el equipo que integran el Jurídico, el Tesorero y la Oficial Mayor para ver los avances y de esta manera de forma unánime el gobierno del municipio pueda responder al problema, hacer la adecuación legal correspondiente.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Yo le pediría a la Lic. Esmeralda Cárdenas que nos convoque a todos los miembros del Cabildo el próximo lunes para que nos haga una explicación extensa, que pueda estar quien esté interesado o tenga las posibilidades de hacerlo para los comentarios.-----

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos con las adiciones propuestas por la Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, quedando como se transcribe a continuación y se integra a los anexos de la presente acta.-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.  
PRESENTE.**

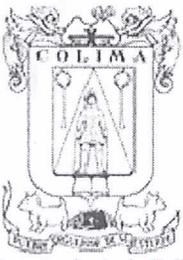
C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, en mi carácter de Presidente Municipal y en uso de la facultad contemplada en el artículo 63 fracción XXXIV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, someto a la consideración de este Honorable Cabildo el PUNTO DE ACUERDO, que a continuación se detalla con base a los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** Que como se hace constar en el Acta de Cabildo número 56 correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada día 13 de noviembre del presente año, aprobó el Cabildo Municipal un Dictamen que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en el Tomo 104, de fecha 16 de Noviembre del año 2019, en el cual se aprobó lo siguiente entre los acuerdos: "**PRIMERO.** Se extingue el organismo público descentralizado denominado Procesadora Municipal de Carne, creada mediante Decreto No. 146, denominada Ley que crea a la Procesadora Municipal de Carne, como un Organismo Descentralizado del Municipio de Colima; publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima; el 12 de mayo de 1984, el cual conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación".

**SEGUNDO.** Así mismo en el *dictamen dentro de los acuerdos se establece en el:*

**DÉCIMO TERCERO.** Se aprueban las BASES para el proceso de desincorporación de la Procesadora Municipal de Carne como un organismo descentralizado del municipio de Colima, en los términos siguientes:



# ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima  
Administración 2018-2021

## BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Y dice en la base III:

### III. El Liquidador deberá:

Y en el punto 2 señala:

2. **Proceder a cerrar las instalaciones y la prestación del servicio de la Procesadora Municipal de Carne a partir del 1º de enero del 2020 y deberá finalizar el proceso de liquidación a más tardar el 31 de diciembre de 2020.**

**TERCERO.-** Que mediante escrito de fecha 10 de Diciembre del año en curso, signado por los C.C. Irvin Javier Isaís Lepe, Secretario General de la Unión de Sindicatos y Adán Ponce Ruiz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Procesadora Municipal de Carne solicitan se amplíe el plazo para el cierre del organismo público descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", ya que aún no se tienen los acuerdos donde se concrete el mecanismo a seguir para la transición del Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Procesadora de Carne Municipal y que implica una serie de etapas para abarcar cada uno de los temas.

**CUARTO.** Con esta petición realizada por Irvin Javier Isaís Lepe, Secretario General de la Unión de Sindicatos y Adán Ponce Ruiz, Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Procesadora Municipal de Carne, se propone continuar en sus instalaciones con la prestación del servicio como se viene haciendo, ampliando el plazo de cierre como lo solicitan.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Es de aprobarse y se aprueba modificar lo que señala el **Acuerdo Décimo Tercero, Base III, Punto 2** del Dictamen publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de fecha 16 de noviembre del año 2019 relativo a las BASES PARA EL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE LA "PROCESADORA MUNICIPAL DE CARNE" COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, para quedar como sigue:

### III. El liquidador deberá:

2. **Con las instalaciones abiertas y la prestación del servicio de la "Procesadora Municipal de Carne" en tanto se formalizan los acuerdos respectivos con los trabajadores, seguir con el proceso de extinción que deberá concluir a más tardar el 31 de diciembre de 2020; el liquidador estará facultado para pagar sueldos y prestaciones al personal del organismo que se extingue, en los términos en que se encuentran percibiendo en el presente año 2019.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que turne el presente Acuerdo a la Oficialía Mayor, la Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la ejecución y seguimiento de lo aprobado.

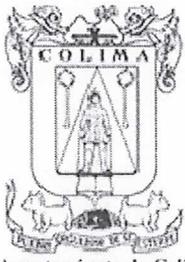
**TERCERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**CUARTO.** El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Colima.

### ATENTAMENTE.

Colima, Colima; a 11 de diciembre del 2019.  
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

**DOS.-** El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Únicamente para solicitarle que una vez que ya les notificaron el día 20 de noviembre la sentencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón relacionada con los salarios de los trabajadores del año 17 y 18, ver los términos de la misma y que nos pudiera facilitar una copia de la sentencia y ya paso el término del recurso de la inconformidad de la impugnación el día 10 de diciembre, ¿se interpuso el recurso?, si ya se tiene la resolución correspondiente nos pudiera dar una copia.--



# ACTAS DE CABILDO

El C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Nos manifiesta la Secretaria del Ayuntamiento que se ha entregado una copia a su oficina para que la analice.-----  
**DECIMO PRIMER PUNTO.-** Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 9 horas con 45 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

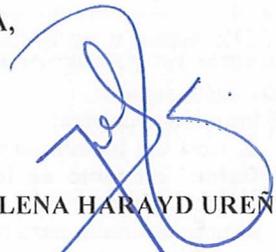
  
C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,  
Presidente Municipal.

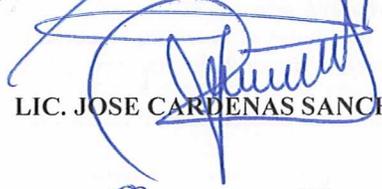
  
LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,  
Secretaria del H. Ayuntamiento.

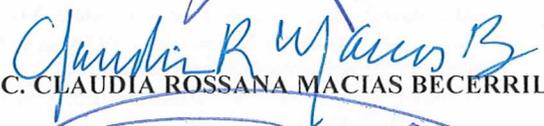
  
C. GLENDA YAZMIN OCHOA,  
Síndica Municipal.

REGIDORES:

  
ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

  
LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

  
LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

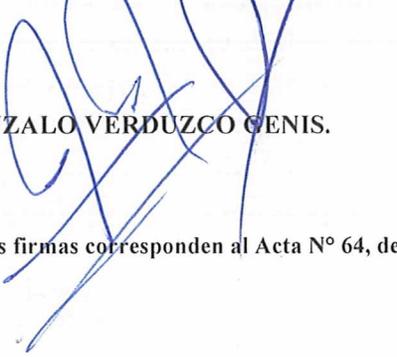
  
C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

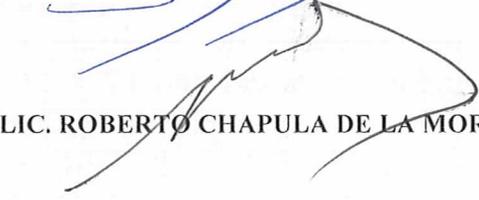
  
LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

  
MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.

  
LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

  
ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

  
C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

  
LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 64, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2019.  
\*vero